CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de enero de 2024.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Davivienda S.A. en contra del señor Juan David Rodríguez Ramírez.

Sirvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad.: 17380 31 03 001 2023 00341 00

PREVIO A LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Davivienda S.A., a través de apoderada judicial en contra del señor Juan David Rodriguez Ramírez.

Ahora bien, la parte actora solicitó librar mandamiento de pago respecto a pagaré No. 1.073.325.501, sin embargo, el despacho avizoró que existen unas inconsistencias en las pretensiones, hechos y los documentos allegados, como pasará a relacionarse:

1. En las pretensiones, se solicitó librar mandamiento de pago por la suma de $265.096.148.oo por concepto de capital, sin embargo, en los documentos allegados al dossier se vislumbra un valor diferente y menor al solicitado[1]

En consecuencia, se confiere el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que subsane lo anterior.

Reconocer personería a la abogada Danyela Reyes González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072 y la T.P. 198.584 expedida por el C. S. de la J., para que represente a la entidad actora en los términos y para los efectos del

[1] Fl. 18 al 21 archivo 02 cuaderno 01 del expediente electrónico.

poder conferido, según poder especial, amplio y suficiente otorgado por la Dra. Carolina Abello identificada con C.C. No. 22.461.911 en su condición de Gerente Jurídica y Representante Legal de la sociedad AECSA S.A. con Nit. No. 830059718-5.

Autorizar como dependientes jurídicos a Shadia Juliana Cerquera Delgado identificada con C.C. No. 1.030.593.704 y T.P. No. 301.107, Kelly Julieth Ávila Nieto identificada con C.C. No. 1.016.045.827 y T.P. No. 362.759, Isabel Fajardo Quiroga identificada con C.C. 1.016.109.451 y T.P. No. 379.283, Pedro Alejandro González Córdoba identificado C.C. no. 1.002.270.158, Andrés Mauricio Felizzola identificado con C.C. no. 79.798.491, Karen Valentina Quiroga Obando identificada con C.C. no. 1.030.522.448, Katy Elena Villacob Ríos identificada con C.C. no. 1.102.825.386 y T.P. 222.532, Mónica Natalya Torres Cañón identificada con C.C. no. 1.014.231.464 y T.P. 399.871, Luis Daniel Carreño Roa identificado con C.C. no. 1.053.859.570 y T.P. 330.540; Daniel Felipe Macique Torres identificado con C.C. no. 1.121.963.142 y T.P. 371.959, Alison Mayerly Vanegas Quintero, identificada con C.C. no. 1.012.418.703 y Cristian Geovany Gamba Ardila identificado con cédula de ciudadanía no. 1.033.736.792, de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971 y numeral 1º del artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

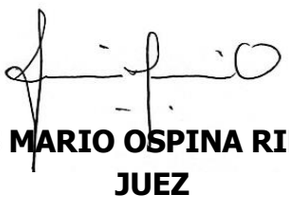

LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

CAAC